

de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Williams and Humbert Ltd.", representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de junio de 1985 que concedió la marca número 1.061.756, "Topacio", clase 33 del Nomenclátor y contra la de 24 de octubre de 1986 que desestimó el recurso de reposición, habiendo comparecido también en estos autos como codemandado don Antonio Gallemi Casanellas, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12614 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 709/1987, promovido por «Manufacturas Sanvi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1986 y 25 de mayo de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 709/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturas Sanvi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1986 y 25 de mayo de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Manufacturas Sanvi, Sociedad Anónima", contra la resolución de 25 de mayo de 1987, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 6 de febrero de 1986, por la que se concedió el registro de Modelo de Utilidad número 281.252; confirmamos dichos actos por hallarse plenamente ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12615 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Matra», modelo Contact Presence, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales ubicadas en Pont de Buis (Francia), y en Douarnenez (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Matra Comunicaciones España, Sociedad Anónima», con domicilio paseo de la Ribera, sin número, municipio de Canovelles, provincia de Barcelona, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Matra Communication», en sus instalaciones industriales ubicadas en Pont de Buis (Francia), y en Douarnenez (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio de Planificación Tecnológica de Telefónica de España», mediante dictamen con clave número ILC. 2.018, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de claves números TM-INY-MCU-1A-01 (TT) y TN-INY-MCV-1A-02 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las

especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0074, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Matra», modelo Contact Presence.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Decimal y Multifrecuencia.
Tercera: Retransmisión último número (r.u.m.), Reclamada (r.), e Instalación mural (i.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12616 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «HPF», modelo Confident, fabricado por «HPF, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Bonneville (Francia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Setel, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Orense, 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «HPF, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Bonneville (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 88034051, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TR-SET-HPF-1A-01 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0073, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la

producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «HPF», modelo Confident.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Pulsos/Multifrecuencia por teclado.
Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); Transferencia de llamada (t.l.); Rellamada (r.); Números Abreviados (n.a.); Botón de mute de microteléfono (b.m.); Retransmisión del último número (r.u.m.); Secreto microteléfono (s.m.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12617 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Alcatel», modelo Alcatel Plus, fabricado por «Alcatel-Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Alcatel Citesa», con domicilio social en calle Edison, 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Alcatel-Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Málaga (España).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia», mediante dictamen con clave número 90124076, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español», por certificado de clave número CDX/2/990/M005/90/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0071, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga

constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de conmutación.
Segunda. Descripción: Método de marcación.
Tercera. Descripción: Funciones adicionales.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcatel», modelo Alcatel Plus.

Características:

Primera: Analógica.
Segunda: Decimal y Multifrecuencia.
Tercera: Control de volumen (c.v.), rellamada (r.), Secreto de microteléfono (s.m.); Memorización para marcación automática (m.p.m.a.); Instalación mural (i.m.); Transferencia de llamada (t.l.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación, emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización e instalación en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de enero de 1991.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

12618 RESOLUCION de 28 de enero de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato telefónico, marca «Siemens Nixdorf», modelo Logofon FA 141, fabricado por «Nixdorf Computer», en su instalación industrial ubicada en Berlin (R.F.A.).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Siemens Nixdorf, Sistemas de Información, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ronda de Europa, 3, municipio de Tres Cantos, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato telefónico, fabricado por «Nixdorf Computer», en su instalación industrial ubicada en Berlin (R.F.A.).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave número 2089-M-IE, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TD-NZ.BER-IA-02 (TT), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GAT-0070, y fecha de caducidad el día 28 de enero de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 28 de enero de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la